



RESOLUCION DEL REY

Comunicada en 11 de Junio de 1787 por el Excelentísimo Señor Don Pedro Lopez de Lerena á la Direccion General de Rentas, declarando lo que se ha de practicar en las dudas ocurridas sobre la contribucion de los frutos civiles, impuesta por el Real Decreto de 29 de Junio de 1785, y en la Instruccion Provisional, y Reglamentos aprobados por S. M. para su execucion.

He dado cuenta al Rey de lo que V. SS. expusieron en informe de 27 de Marzo último, con motivo del recurso que hizo el Marques de Cogolludo, solicitando se le exigiere el cinco por ciento de los ocho novenos de las Tercias Reales de la Ciudad de Ecija, que le pertenecen del líquido que resulte, baxadas las cargas, y gastos respectivos á ellos, y no por el todo de su valor, como lo ha pretendido aquel Administrador. Enterado S. M. de esta instancia, y de las dudas, que manifestaron V. SS. se habian ofrecido sobre la contribucion de los frutos civiles, se ha dignado declarar lo que expresan los capitulos siguientes.

plares. Dios guarde á V. SS. muchos años. Aranjuez 11 de Junio de 1787. = D. Pedro de Lerena. =
Señores Directores Generales de Rentas.

Corresponde con la Real Orden, que original queda en la Direccion General de Rentas de nuestro cargo. Madrid catorce de Junio de mil setecientos ochenta y siete.

D. Rosendo Saez
de Parayuelo

D. Juan Matias
de Arozarena.

D. Diego Lopez
Perella.

D. Juan Manuel
de Oyarvide.